



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.G.

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos 10 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas. Es una entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Metrópoli 2008 – 2020, “Hacia la Integración Regional Sostenible” adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2007, el cual marca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo determinando 6 Proyectos Estratégicos Metropolitanos sobre el cual se basa la gestión de la Entidad..
3. Que además el Plan Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” en su Línea (EJE ESTRUCTURAL, SINERGIAS TERRITORIALES) en su Programa 22 (Comunicación Pública Inteligente) en la cual su principal acción es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.
4. Que en el Acuerdo Metropolitano N°. 018 de 2001, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá adopta legalmente el “Proyecto Metrópoli 2002-2020”, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá –PID–, que luego se modificó en el 2007 con el Plan Metrópoli 2008-2020 “Hacia la Integración Regional Sostenible”, donde los objetivos, las estrategias y los proyectos estratégicos metropolitanos se



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

entienden como el camino para abordar los grandes temas de impacto estratégico para todo el Valle de Aburrá y su área de influencia.

5. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo posicionamiento de la Entidad en temas misionales y comunicacionales que busca, en el compromiso con los municipios asociados y con el Desarrollo de la Región Metropolitana, posicionarse en la comunidad para satisfacer sus necesidades frente a los temas que por ley se le asignaron. Es precisamente allí donde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe aprovechar y potenciar los diferentes espacios ofrecidos por los medios de comunicación hablados a nivel local, los cuales son una vía adecuada y masiva para conducir información del Área Metropolitana, que precisamente contribuirá a que los habitantes de la Región conozcan las diferentes acciones en las cuales ha intervenido e interviene la Entidad y de esta manera unir esfuerzos para alcanzar el desarrollo articulado, donde se integren lo ambiental, lo económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, donde se visualiza una Entidad generadora de calidad de vida a través de la ejecución de proyectos metropolitanos.
6. Que es por ello, que la Entidad se involucra y participa en el desarrollo de estrategias que, por su importancia, permiten dar a conocer la misión y visión del AREA y fortalecer la imagen pública de una Entidad administrativa inscrita dentro de los parámetros de planificación integral de desarrollo sostenible y sustentable. Toda organización debe llevar a cabo una política proactiva de comunicación, porque es a partir de eso que se construye el prestigio o reputación de una marca, empresa, producto, servicio, negocio o persona, la buena o mala imagen que el público tenga de una organización depende en gran medida a la correcta difusión que se haga de ella a través de los medios de comunicación.
7. Que La “FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU”, mediante comunicación oficial recibida el 13 de octubre de 2020, solicita que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se vincule a la Feria de las Flores, la cual se llevará a cabo entre el 1 a 8 de noviembre de 2020, como el evento cultural más representativo e importante de Medellín y Antioquia.
8. Que la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaria de Cultura Ciudadana y la Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau Oficina de Convenciones y Visitantes de Medellín, encargados de promocionar la Ciudad – Región como destino turístico, mediante la articulación pública y privada, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los planes de desarrollo de Medellín y Antioquia y para esta ocasión encargados de comercializar las ferias de ciudad a través del Convenio de Asociación número 4600086245 de 2020 que tiene por



objeto: “Convenio de Asociación, para la planeación y ejecución del plan comercial de las ferias de ciudad que desarrolle la Secretaría de Cultura Ciudadana.

9. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, considera necesario suscribir una contratación directa con la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU entidad que realiza el evento de manera exclusiva.
10. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, y que no existe pluralidad de oferentes. De acuerdo con el Artículo 2 Numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, una de las causales de contratación directa es: “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Esta causal, se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes
11. Que por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que el contrato solo puede desarrollarse a través de la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, el objeto a cumplirse obedece a la: **“PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA SILLETA PARA LA FERIA DE LAS FLORES 2020”**.
12. Que el presupuesto para realizar dicho contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$23.800.000) IVA INCLUIDO**
13. Que los estudios y documentos previos que soportan el Contrato Interadministrativo podrán consultarse en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Secop una vez sean publicados.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar la Contratación Directa, con la **FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, con Nit N° 811.008.634-8, representada



20201030123965124112236

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Octubre 30, 2020 12:39
Radicado 00-002236

Página 4 de 4

legalmente por la señora **SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR**, identificada con la C.C. No. **40.986.098**, con las debidas facultades legales, y quien se denominará EL CONTRATISTA, el contrato cuyo objeto es “**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA SILLETA PARA LA FERIA DE LAS FLORES 2020**”, con un plazo de OCHO (8) DÍAS, QUE COMPRENDE DEL 1 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, y un valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$23.800.000) IVA INCLUIDO, respaldados en la Disponibilidad Presupuestal N° 1542 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020